



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023

Proceso No. 2021-00554

1. De conformidad con lo solicitado por la Superintendencia de Sociedades [34SuperRequiere.pdf], póngasele de presente que dicha directriz se materializó mediante el oficio 884 del corriente año.

Por Secretaría líbrese la comunicación del caso, adjuntando copia del referido oficio.

2. Se acepta la renuncia al poder allegada por quien ejerciera como apoderado del cesionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

3. Por cuanto la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

En firme lo anterior, por Secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo (Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución). Dejándose las constancias de rigor.

Lo anterior de conformidad al inciso 4º del artículo 27 del mismo código, pues las actuaciones subsiguientes deben ser adelantadas por la Oficina de Apoyo de Ejecución de Sentencias Declarativas o Ejecutivas, conforme al Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 74 del 19 de octubre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría